

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General del Agua, por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el ejercicio 2026.

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua) señala en su artículo 9 que los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.

El artículo 64 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que las Administraciones tendrán en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En cumplimiento de dicho principio, el artículo 97 de la Ley de Aguas de Andalucía indica que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

Los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986), establecen que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo.

En el proceso de elaboración del estudio económico para el cálculo del importe del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua han participado los usuarios del agua a través de los respectivos Comités de Gestión, previstos en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los órganos colegiados de participación administrativa y social de la Administración Andaluza del Agua.

Las propuestas de los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua para el ejercicio 2026 han sido sometidas a un periodo de información pública (BOJA núm. 200, de 17 de octubre de 2025), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En dicho periodo se ha recibido un conjunto de alegaciones presentadas por diversas entidades que han sido debidamente analizadas. La presente resolución se aprueba teniendo en cuenta las alegaciones formuladas.

Las memorias económicas de los cánones y tarifas aprobadas y la decisión sobre las alegaciones presentadas quedarán expuestas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dentro del área temática «Agua/Cánones y tarifas/Tarifas y cánones por el uso del agua».

Vistos los antecedentes y la propuesta de resolución de aprobación de cánones de regulación y tarifas de utilización del agua realizada por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua el día 18 de diciembre de 2025, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Secretaría General del Agua, de conformidad con el artículo 8.4.h) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto,

A C U E R D A

Primero. Aprobar los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2026.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 98 y en la disposición final octava, apartado segundo, de la Ley de Aguas de Andalucía, las cuantías de cánones y tarifas se han determinado para el ejercicio presupuestario 2026, referidas a cada demarcación hidrográfica y sistema, sumando las siguientes cantidades previstas en el artículo 114.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por la Administración hidráulica, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda.

El cálculo de las cantidades anteriores se ha realizado conforme a lo previsto en los artículos 300 y 307 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El cálculo previsto para 2026 se detalla en las memorias económicas de los cánones y tarifas aprobadas al efecto en 2025, siendo las cuantías totales de cada una de las exacciones las siguientes:

CANON DE REGULACIÓN Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA 2026			
	Canon de regulación	Tarifa de utilización del agua	Total CR+TUA
Gastos de funcionamiento y conservación	16.834.919,03 €	18.971.483,92 €	35.806.402,95 €
Gastos de administración	11.953.168,23 €		11.953.168,23 €
Amortización de las inversiones	7.611.566,81 €	342.907,14 €	7.954.473,95 €
Total	36.399.654,07 €	19.314.391,06 €	55.714.045,13 €

Tercero. La distribución de las cantidades entre los beneficiados por las obras hidráulicas de regulación y específicas en cada demarcación hidrográfica y sistema, así como el valor unitario de aplicación individual a cada sujeto pasivo se ha realizado con arreglo a criterios del uso del agua, equidad en el reparto de las obligaciones y autofinanciación del servicio, teniendo en cuenta el volumen potencial o real de agua en cómputo anual y, en su defecto, la superficie. Se establece una relación entre usos agrarios/abastecimientos urbanos/usos industriales en la proporción 1/3/3 respectivamente. Dicha distribución se detalla en las memorias económicas de los cánones y tarifas aprobadas al efecto en 2025.

Cuarto. Son sujetos pasivos del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua los beneficiados por las obras de regulación y por otras obras hidráulicas específicas en los términos establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Quinto. La determinación de la base imponible se realizará con carácter general a través del método de estimación directa en función del volumen de agua puesto a disposición del usuario, medido en metros cúbicos a través de contadores homologados y verificados por la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

En el supuesto en que no pueda ser determinada la base imponible conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella se determinará por el método de estimación objetiva mediante la aplicación de la magnitud física superficie medida en hectáreas.

Sexto. La cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base imponible las cuantías en euros establecidas por sistema y uso para el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, respectivamente, conforme a lo previsto en el anexo de esta resolución.

La cuota tributaria se determinará mediante liquidación tributaria practicada al efecto, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Sevilla, 22 de diciembre de 2025.- El Secretario General, Ramiro Jesús Angulo Sánchez.

00331008

ANEXO

CÁNONES DE REGULACIÓN (CR) Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA (TUA) DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS, GUADALETE-BARBATE Y TINTO-ODIEL-PIEDRAS PARA EL AÑO 2026. (*)

1. Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas.

Provincia	Sistema	Uso	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA	
ALMERÍA	Beninar	Regadíos	1.000 m ³	4.927,65	72,06	4.927,65	82,20	154,26
	Cuevas Almanzora	Regadíos	1.000 m ³	17.922,09	26,81	17.922,09	21,70	48,51
		Abastecimientos	1.000 m ³	9.000,00	80,35	9.000,00	52,52	132,87
CÁDIZ	Campo de Gibraltar	Regadíos	ha	1.612,00	178,57	1.612,00	178,82	357,39
			1.000 m ³	6.870,20	31,86	6.870,20	31,34	63,20
		Abastecimientos	1.000 m ³	38.667,00	95,55	38.667,00	71,63	167,18
		Industria	1.000 m ³	2.898,00	95,55	2.898,00	69,89	165,44
GRANADA	Guadalfeo	Abastecimientos	1.000 m ³	11.789,91	67,72	11.789,91	32,29	100,01
		Industria	1.000 m ³	626,65	67,72	626,65	32,55	100,27
		Regadíos	1.000 m ³	82.599,43	22,57	82.599,43	10,45	33,02
MÁLAGA	Costa del Sol Occidental	Abastecimientos	1.000 m ³	44.863,50	64,36	44.863,50	2,44	66,80
	Guadalhorce	Regadíos	ha	9.039,54	68,40	9.106,83	37,33	105,73
			1.000 m ³	32.035,70	18,69	32.035,70	9,66	28,35
		Abastecimientos	1.000 m ³	44.775,50	56,08	44.775,50	18,44	74,52
	Limonero- Casasola	Abastecimientos	1.000 m ³	3.362,40	80,35			80,35
	Viñuela	Regadíos	1.000 m ³	20.631,86	36,50	20.631,86	16,80	53,30
		Abastecimientos	1.000 m ³	15.731,17	109,38	15.731,17	57,99	167,37

(*) Los importes unitarios del canon de regulación y tarifa de utilización del agua del ejercicio 2026 incluyen la liquidación de los correspondientes al ejercicio cerrado 2024.

2. Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

Sistema	Ud demanda	Uso	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA	
SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL GUADALETE	Regulación directa	Regadíos	ha	33.050,94	63,80			63,80
		Usos Industriales Consuntivos	1.000 m³	1.695,36	63,36			63,36
		Usos Industriales no Consuntivos	1.000 m³	726,58	6,33			6,33
	Regulación indirecta	Regadíos	ha	4.658,49	29,43			29,43
		Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	1.000 m³	3.497,62	26,12			26,12
	Zona Regable del Guadalquivir	Regadíos	ha	12.630	63,80	12.630	11,71	75,51
	CCRR Margen Izquierda Guadalete. Embalse de Bornos	Regadíos	ha	1.994	63,80	1.994	367,53	431,33
	CCRR Costa Noroeste de Cádiz, Monte Algaída y M.D. Guadalete	Regadíos	ha	12.174	63,80	12.174	32,24	96,04
SISTEMA GUADALETE. EMBALSE DE LOS HURONES. ABTO A LA ZONA GADITANA.	Abastecimiento urbano e industrial de la Zona Gaditana	Abastecimiento	1.000 m³	82.592,60	38,10			38,10
SISTEMA BARBATE. EMBALSE CELEMIN,	Ciudad de Tarifa	Abastecimiento	1.000 m³	1.055,20	383,82			383,82

ALMODÓVAR Y BARBATE								
	Zona Regable	Regadíos. Barbate y Celemín	ha	14.063	110,80			110,80
		Regadíos. Almodóvar	1.000 m ³	619,30	110,80			110,80

3. Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras.

SubSistema	Uso	Denominación	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)	
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA		
CHANZA-PIEDRAS	Agrícola	CHANZA-PIEDRAS TIPO 0	Agrícola 1.000 m ³ Abastecimiento 1.000 m ³ Industrial consuntivo 1.000 m ³ Agrícola 1.000 m ³ Abastecimiento 1.000 m ³ Industrial consuntivo 1.000 m ³ Agrícola 1.000 m ³ Abastecimiento 1.000 m ³ Industrial consuntivo 1.000 m ³ Agrícola 1.000 m ³ Abastecimiento 1.000 m ³ Industrial consuntivo 1.000 m ³	139.434,79	22,09	99.211,52	23,06	45,15	
	Abastecimiento				68,30	13.807,57	69,18	137,48	
	Industrial consuntivo				68,30	1.894,73	69,18	137,48	
	Agrícola	CHANZA-PIEDRAS TIPO I			22,09	34.010,62	42,47	64,56	
	Abastecimiento				68,30	9.508,35	127,40	195,70	
	Industrial consuntivo				68,30	7.947,33	127,40	195,70	
	Agrícola	CHANZA-PIEDRAS TIPO IIa		37.460,50	22,09		33,13	55,22	
	Abastecimiento				68,30	7.873,78	99,38	167,68	
	Industrial consuntivo				68,30	9.404,94	99,38	167,68	
	Agrícola	CHANZA-PIEDRAS TIPO IIb			19.736,90	22,09	3.191,45	30,80	52,89
	Abastecimiento					68,30	6.270,80	92,41	160,71
	Industrial consuntivo					68,30	272,17	92,41	160,71
	Agrícola	CHANZA-PIEDRAS TIPO III				22,09	3.021,20	25,79	47,88
	Abastecimiento					68,30		77,36	145,66
	Industrial consuntivo					68,30	217,73	77,36	145,66
LOS MACHOS,	Agrícola	Zona regable	1.000 m ³		12.407,89	12,14	12.407,89	12,69	24,83
Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m ³	7.178,88		36,46	7.178,88	38,05	74,51	

CORUMBEL, JARRAMA	o							
	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m ³	10,32	36,46	10,32	38,05	74,51
SOTIEL, OLIVARGAS, CUEVAS DE LA MORA	Agrícola	Zona regable	1.000 m ³	2.795,37	12,14	2.795,37	12,69	24,83
	Abastecimient o	Abastecimiento urbano	1.000 m ³	66,42	36,46	66,42	38,05	74,51
	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m ³	686,22	36,46	686,22	38,05	74,51
REGULACIÓN INDIRECTA	Agrícola	Zona regable	1.000 m ³	869,63	5,08	869,63	5,09	10,17
	Abastecimient o	Abastecimiento urbano	1.000 m ³		15,23		15,26	30,49
	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m ³		15,23		15,26	30,49